

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 54 - 2022

GUATEMALA, 28 FEB 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo No. 5-2020 de fecha 7 de enero de 2020, se dispuso adscribir a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, una fracción de terreno de 6,757.26 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 8925, folio 220 del libro 109 de Guatemala, propiedad de la Nación, ubicada en la 15 avenida 22-30, zona 6, Ciudad de Guatemala, sin embargo, el mismo no fue publicado en el tiempo legalmente establecido.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2019-62632, opinó que derivado que el Acuerdo Gubernativo identificado en el primer considerando no fue publicado en el tiempo legalmente establecido, corresponde emitir una nueva disposición legal a través de la cual se disponga la adscripción a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, de una fracción de terreno de 6,757.26 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 8925, folio 220 del libro 109 de Guatemala, propiedad de la Nación, ubicada en la 15 avenida 22-30, zona 6, Ciudad de Guatemala, para que sea utilizada para la recepción de material ferroso a cargo de la Dirección de Bienes del Estado y para resguardos varios en administración como archivo muerto y bodegas menores entre otros a cargo de la Dirección de Asuntos Administrativos; siendo conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.



CR

✍

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, una fracción de terreno de 6,757.26 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 8925, folio 220 del libro 109 de Guatemala, propiedad de la Nación, ubicada en la 15 avenida 22-30 zona 6 Ciudad de Guatemala, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $126^{\circ}15'36.68''$ y distancia 31.34 metros, colinda con Comisión Responsable de la Venta o Permuta de Piezas Metálicas, Materiales y Desechos de Hierro, Bronce, Aluminio y otros Metales propiedad del Estado, -COVEPPIME-; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $125^{\circ}18'22.14''$ y distancia 29.70 metros, colinda con Asociación ALOYSIUS "Hermanas de María"; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $215^{\circ}08'30.08''$ y distancia 123.99 metros, colinda con Asociación ALOYSIUS "Hermanas de María" y Predio del Estado Finca Matriz; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $305^{\circ}05'06.97''$ y distancia 50.74 metros, colinda con casas particulares Proyecto 4-4; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $35^{\circ}06'45.58''$ y distancia 80.28 metros, colinda con casas particulares Proyecto 4-4 y gasolinera Puma; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $305^{\circ}40'13.00''$ y distancia 10.23 metros, colinda con gasolinera Puma; y para cerrar el polígono, de la estación 6 al punto observado 0 con azimut $35^{\circ}07'12.95''$ y distancia 44.36 metros, colinda con 15 avenida; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin Amareli Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107.

ARTÍCULO 2. La fracción de terreno a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, se adscribe al Ministerio de Finanzas Públicas para que sea utilizada para la recepción de material ferroso a cargo de la Dirección de Bienes del Estado, y para resguardos varios en administración como archivo muerto y bodegas menores entre otros a cargo de la Dirección de Asuntos Administrativos; en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Finanzas Públicas, deberá darle a la fracción de terreno el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, la fracción de terreno estará sujeta a supervisión sin previo aviso por parte de personal de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega de la misma mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CENTRO AMERICA